





Exp N.º 005 del 6 de febrero de 2024 Infracción

RESOLUCIÓN N $^{\circ}$  - 0 4 6 0  $^{\circ}$  3 JUL 2025

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto No. 0020 del 13 de febrero de 2024, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor VICTOR MANUEL LOZANO BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.474.701, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Auto No. 0398 del 17 de mayo de 2024, se formuló al señor VICTOR MANUEL LOZANO BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.474.701, el siguiente cargo: "CARGO ÚNICO: Tener en su posesión espécimen de la fauna silvestre, consistente en un (1) Morrocoy (Chelonoidis carbonaria), sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparen su tenencia, los cuales deben ser expedidos por la autoridad ambiental competente. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Auto No. 0681 del 11 de julio de 2024, se incorporaron como pruebas los siguientes documentos: (i) Oficio fechado 28 de noviembre de 2023, (ii) Acta de incautación de elementos varios, (iii) Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212883, (iv) Acta de liberación de fauna del 30 de noviembre de 2023, y (v) concepto técnico No. 0395 del 21 de diciembre de 2023. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 0144 del 12 de marzo de 2025, se declaró al señor VICTOR MANUEL LOZANO BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.474.701, responsable del cargo único formulado en el Auto No. 0398 del 17 de mayo de 2024, por lo cual, se impuso una sanción consistente en multa por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$659.594). Decisión que fue debidamente notificada, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0144 del 12 de marzo de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.03040 del 4 de junio de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co







n

Exp N.º 005 del 6 de febrero de 2024 Infracción

NO-046U

3 JUL 2025

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 005 del 6 de febrero de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente de infracción No. 005 del 6 de febrero de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor VICTOR MANUEL LOZANO BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.474.701, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE www.carsucre.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ULIO ÁLVAREZ MONTH Director General

**CARSUCRE** 

	Nombre	Cargo	Fin	Firma		
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista		1	Mg	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE		M		
		nte documento y lo encontramos ajustado a la sabilidad lo presentamos para la firma del remite		mas y d	lisposiciones	